



Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres

Resolución No. **- 0395**

(14 MAY 2019)

"Por la cual reanuda la Convocatoria de la UNGRD No. 001 de 2019"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Decreto 4147 de 2011, Decreto 615 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 4147 de 2011 señala: "*Créase la Unidad Administrativa Especial denominada UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República*".

Que acorde con lo establecido en los numerales 10 y 11 del Decreto 4147 de 2011, corresponde al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres expedir los actos administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de esta entidad pública, así como dirigir la administración del personal conforme las normas correspondientes.

Que el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 señala: "*Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos*".

Que el Decreto 2011 de 2017 en su artículo 2.2.12.2.3 "1. Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma: 1. Plantas entre 1 y 1000 empleos dos (2) por ciento a corte de 31 de Diciembre de 2019, tres (3) por ciento a corte del 31 de Diciembre de 2023 y el cuatro (4) por ciento a corte de 31 de diciembre de 2027.

Las entidades deberán efectuar el alistamiento necesario para el cumplimiento de la participación en términos de la vinculación del porcentaje requerido y de ajustes razonables para la inclusión de esta población."

Que de conformidad a lo anterior la UNGRD encuentra procedente con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto en mención, proveer las vacantes existentes con personal en condición de discapacidad.

Que mediante comunicación con radicado No. 2018EE13923 del 24 de diciembre de 2018 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres solicita a la CNSC la utilización de lista de elegibles para proveer los cargos vacantes anteriormente mencionados.

Continuación de la Resolución " Por la cual reanuda la Convocatoria UNGRD No. 001 de 2019"

Que la CNSC da respuesta mediante oficio con radicado No. 20191020060751 del 6 de febrero de 2019 señalando: "Que no existe lista de elegibles vigente (...) se debe precisar que la decisión de proveer o no transitoriamente los empleos con personas de discapacidad para cumplir con el porcentaje establecido en la norma antes mencionada, es de la Autonomía de la administración, quien tiene la potestad de decidir de acuerdo a las necesidades del servicio, la forma de provisión transitoria de un empleo mediante la figura del encargo o excepcionalmente a través de nombramiento provisional".

Que mediante Resolución No. 0184 del 26 de febrero de 2019 la UNGRD lanzó convocatoria No. 001 de 2019 para proveer cargos en vacancia definitiva con personal en condición de discapacidad física.

Que con ocasión a las múltiples inquietudes y observaciones que se efectuaron en el proceso de selección, y en aras de garantizar el derecho a la igualdad de los posibles participantes en el mismo, la UNGRD mediante aviso No. 1 del 6 de marzo de 2019 decide suspender temporalmente la Convocatoria No. 001 de 2019 para proveer vacantes definitivas con personal en condición de discapacidad física.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 2011 de 2017 establece: "Los procedimientos para la convocatoria y cobertura de estas plazas, así como el número de plazas disponibles serán publicados cada año al comienzo del año fiscal por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Comisión Nacional del Servicio Civil y por el Servicio Público de Empleo".

Que de acuerdo a lo establecido en la Circular No. 100-05 de 2018, emitida de manera conjunta entre el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la función pública señaló: " las entidades que a la fecha no hayan cumplido con el porcentaje definido en el Decreto 2011 de 2017 artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015 deberán adoptar las medidas necesarias para que las vacantes que se generen, en la medida de lo posible, sean provistas con personas con discapacidad que cumplan los requisitos para el desempeño del empleo.

Para el efecto, deberá divulgar el perfil y requisitos del empleo a través de su página web. Además, enviará la información de las vacantes a la Comisión Nacional del Servicio Civil y las diferentes instancias que conforman el Sistema Nacional de Discapacidad, la Alta Consejería Presidencial designada para el tema, Ministerio del Trabajo, Función Pública, Servicio Público de Empleo, INCI, INSOR, entre otras".

Que el artículo 24 de la Ley 1536 de 2013 señala: "El Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad tiene por objeto integrar, articular, coordinar y focalizar los instrumentos de políticas activas y pasivas de empleo que contribuyan al encuentro entre oferta y demanda de trabajo, a superar los obstáculos que impiden la inserción laboral y consolidar formas autónomas de trabajo, vinculando la acciones de gestión de empleo de carácter nacional y local".

Que el artículo 25 de la Ley en mención indica: "Que el servicio público de empleo y la red de prestadores, es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y cuya función esencial es la organización del mercado del trabajo, con el fin de ayudar a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas.

Créase la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, que integrará y conectará las acciones que en materia de Gestión y Colocación de empleo que realicen las entidades públicas, privadas, alianzas público-privadas conforme a lo señalado en el artículo 30 de la presente ley.

La red estará integrada por la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, las Agencias Privadas de Gestión y Colocación de Empleo constituidas por Cajas Compensación Familiar, las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo y las Bolsas de Empleo".

Continuación de la Resolución " Por la cual reanuda la Convocatoria UNGRD No. 001 de 2019"

Que en virtud de lo anterior la gestión y colocación de oferta y demanda del empleo estarán a cargo de las Cajas de Compensación Familiar; y por ello la Caja de Compensación Compensar se vincula a partir de la fecha al proceso como un coadyuvante y facilitador en la etapa de preselección de hojas de vida de los postulantes.

Que en consonancia con lo anterior la UNGRD reanuda la Convocatoria No. 001 de 2019 para proveer vacantes definitivas con personas en condición de discapacidad, razón por la cual la etapa de inscripción y preselección será efectuada a través de la agencia de empleo de la Caja de Compensación Compensar.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reanudar la Convocatoria No. 001 de 2019 para proveer cargos en vacancia definitiva de la planta global de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con personal en condición de Discapacidad.

ARTÍCULO 2: Ajustar el alcance del epígrafe y el artículo 2 de la Resolución No.184 del 26 de febrero de 2019 los cuales quedarán así:

- a) Epígrafe: " Por la cual se lanza la convocatoria No. 001 de 2019 para proveer cargos en vacantes definitivas con personal en situación de discapacidad física y auditiva"
- b) Artículo 2 "La presente convocatoria se encuentra dirigida únicamente a personas en condición de discapacidad física y auditiva."

ARTÍCULO 3: La presente convocatoria se llevará a cabo en las etapas que se mencionan a continuación:

1. Divulgación de la Convocatoria.
2. Inscripción y preselección de postulantes.
3. Verificación de requisitos mínimos habilitados.
4. Publicación lista de admitidos e inadmitidos.
5. Aplicación de pruebas y entrevista.
6. Publicación de resultados.

ARTÍCULO 4: La inscripción y preselección será a través de la agencia de empleo de la Caja de compensación familiar Compensar en la dirección Calle 68 No. 6-27 y de la plataforma establecida por el Servicio Público de Empleo.

Parágrafo 1: Una vez la convocatoria sea publicada en la página de Servicio Público de Empleo, se comunicará mediante aviso el enlace donde se podrá realizar la inscripción vía web.

Parágrafo 2: Los postulantes que se inscribieron a través del correo convocatoria001UNGRD@gestiondelriesgo.gov.co se les respetará su inscripción, por lo que Compensar se comunicará con los mismos para terminar su inscripción a través de la agencia del empleo público de la Caja de Compensación Familiar- Compensar.

ARTÍCULO 5: Una vez la Caja de Compensación Familiar Compensar haya enviado a la UNGRD las hojas de vidas de quienes hayan pasado el primer filtro, en cuanto al cumplimiento de requisitos, la UNGRD publicará la lista de Admitidos en el link Convocatoria-No-0001-de-2019 dispuesto en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 6: Los documentos deberán entregarse en la Av calle 26 No. 92-32 piso 1 en la ventanilla de correspondencia del Museo del Saber, una vez se haya publicado la lista de admitidos, en una carpeta de cartón tamaño carta, la cual deberá estar rotulada con "Convocatoria No. 001", y debidamente legajados en el siguiente orden:

1. Copia de la inscripción en el Servicio Público de Empleo.
2. Fotocopia de la cédula ampliada al 150%

Continuación de la Resolución " *Por la cual reanuda la Convocatoria UNGRD No. 001 de 2019*"

3. Libreta Militar en los casos en que aplique.
4. Certificaciones de Estudios Académicos.
5. Certificaciones de Experiencia Laboral que debe contener fechas de inicio y finalización y las funciones desempeñadas.
6. Certificado de antecedentes Policía Nacional.
7. Certificado de antecedentes Procuraduría.
8. Certificado de antecedentes Contraloría.
9. Certificado de medidas correctivas RNMC
10. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en procesos de alimentos.
11. Certificado de Discapacidad emitido por la EPS.

ARTÍCULO 7: Los aspirantes podrán ser excluidos del proceso cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

1. Falsedad en alguno de los documentos solicitados.
2. No cumplimiento de requisitos.
3. La no presentación a las pruebas o entrevista en la fecha indicada.
4. Inscripción y radicación fuera de los tiempos establecidos.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de pruebas y entrevista.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la presente convocatoria.
7. Presentarse a pruebas o entrevista bajo estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

Parágrafo 1: En virtud de la presunción de buena fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias o falsedad pueden conllevar sanciones legales y/o reglamentarias.

ARTÍCULO 8: Los porcentajes que serán tenidos en cuenta serán los siguientes:

ITEM A EVALUAR	PORCENTAJE
Documentación y análisis de antecedentes	20%
Pruebas de Conocimiento y Comportamentales	40%
Entrevista	40%

ARTÍCULO 9: Los requisitos habilitantes de formación académica y de experiencia serán los expuestos en el anexo No. 1 de la Resolución 184 del 26 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 10 La UNGRD publicará en el link Convocatoria-No-0001-de-2019 dispuesto en la página web de la entidad, el cronograma con las fechas de cada una de las etapas del proceso, razón por la cual los aspirantes deberán estar consultando la página web de la entidad para más información de la misma.

ARTÍCULO 11: La presente Resolución complementa y aclara la resolución No. 184 del 26 de febrero de 2019 y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

14 MAY 2019

Dada en Bogotá D.C., a los



JUAN CARLOS ORREGO OCAMPO

Director General (E)

Decreto 615 del 9 de abril de 2019

Elaboró: Mariana Urrego Y. / Abogada Talento Humano
Revisó: Karen Andrea Villarreal / Coordinador GTH
Aprobó: Fernando Carvajal Calderón / Secretario General

